



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 120 -2013/SUNAT

APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL ALQUILER DE INMUEBLE

Lima, 10 ABR. 2013

VISTOS:

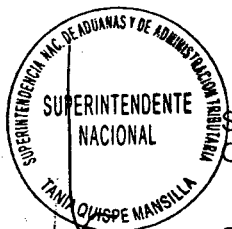
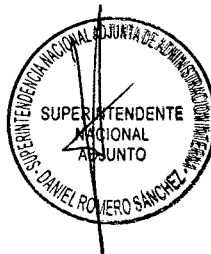
El Memorándum N.º 072-2012-SUNAT/2D0000 de la Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente, el Informe N.º 036-2012-SUNAT/2D2000 y el Memorándum N.º 026-2013-SUNAT-2D2000, ambos de la Gerencia de Programación y Gestión de Servicios al Contribuyente, el Acta de Visita de fecha 26 de noviembre de 2012, suscrita por la División de Infraestructura y Equipamiento, la Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente y la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y complementada con el Memorándum Electrónico N.º 00031-2013-4G3500 de fecha 1 de marzo de 2013, los Informes N.ºs 49-2013-SUNAT/4G3500 y 68-2013-SUNAT/4G3500 emitidos por la División de Contrataciones, así como el Informe Legal N.º 36-2013-SUNAT/4M1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna; los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración;

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorándum N.º 072-2012-SUNAT/2D0000, la Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente solicita el arrendamiento de un local para el funcionamiento de un Centro de Servicios al Contribuyente a ubicarse en el Distrito de San Isidro;

Que con el Informe N.º 036-2012-SUNAT/2D2000, y Memorándum N.º 026-2013-SUNAT/2D2000, la Gerencia de Gestión de Programación y Gestión de Servicios al Contribuyente señala que persiste la necesidad de alquilar un local con las características indicadas en el requerimiento citado en el considerando precedente;

Que al respecto, en los Informes N.ºs 49-2013-SUNAT/4G3500 y 68-2013-SUNAT/4G3500, emitidos por la División de Contrataciones, se manifiesta que se ha hallado únicamente un local que cumple con los términos de referencia, ubicado en la Avenida Juan de Arona N.ºs 885-887-889, San Isidro, ofrecido por el señor Julio Li Ching, representante de los señores Julia María Ching Cheng de Li, Manuel Navarro-Wong Mejía, Teresa Ching Cheng de Navarro-Wong, Vicente Ching Cheng y Julio Ching Cheng; por lo que la situación descrita configura la aplicación de la causal de exoneración de proceso de selección contemplada en el literal e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N.º 1017 y modificatorias, en adelante la Ley, y el artículo 131º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 184-2008-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, conclusión reflejada en el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N.º 315-2012-SUNAT/4G3500 e Informe Complementario de fecha 22 de enero de 2013;



Que la Gerencia Jurídico Administrativa ha emitido el Informe Legal N.º 36-2013-SUNAT/4M1000, en el cual señala que la contratación del servicio de alquiler del referido inmueble cumple con los requisitos establecidos en el artículo 131º del Reglamento, para contratar el servicio vía exoneración del proceso de selección que corresponde por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos;

Que los referidos informes contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad del arrendamiento del mencionado inmueble cumpliéndose con lo previsto en el literal e) del artículo 20º y artículo 21º de la Ley, y en los artículos 131º, 133 y 134º del Reglamento;

En aplicación de lo previsto en el literal e) del artículo 20º y artículo 21º de la Ley y en los artículos 131º, 133º y 134º del Reglamento que permiten la contratación en forma directa, vía exoneración, cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos; y en uso de las facultades conferidas en el literal u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:


Artículo 1º.- Aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, para la contratación del servicio del alquiler del inmueble de propiedad de los señores Julio Li Ching, Julia María Ching Cheng de Li, Manuel Navarro-Wong Mejía, Teresa Ching Cheng de Navarro-Wong, Vicente Ching Cheng y Julio Ching Cheng, todos ellos representados por el señor Julio Li Ching, ubicado en la Avenida Juan de Arona N.ºs 885-887-889, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima; por un periodo de treinta y seis (36) meses.

Artículo 2º.- El valor referencial asciende a la suma total de S/. 1 440 000,00 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil y 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley.

Artículo 3º.- La fuente de financiamiento para dicha contratación corresponde a recursos directamente recaudados por la SUNAT, y el órgano encargado de llevarla a cabo mediante las acciones inmediatas que correspondan es la División de Contrataciones de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración.

Artículo 4º.- Disponer que la División de Contrataciones de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración cumpla con lo dispuesto por el artículo 134º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 184-2008-EF y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

